



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** PARÉS SUSANA A. - RECHAZAR REC. JERÁRQUICO RD-2024-1080-E - EX-2024-00320402- -UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

El expediente electrónico EX-2024-00320402- -UNC-ME#FD, mediante el cual se ha dictado resolución decanal RD-2024-1080-E-UNC-DEC#FD (orden 30 de autos), de fecha miércoles 21 de Agosto de 2024, por la cual se dispuso: “...*Artículo 1: Desestimar la solicitud de Aclaratoria y el Recurso de Reconsideración interpuesto subsidiariamente por la Dra. Susana Avelina PARÉS, DNI 6.492.135, Legajo 22636 en contra de la RD 2024-306-E-UNC-DEC#FD, en todos sus términos. Artículo 2: Conceder el Recurso Jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Directivo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 88 y 89 del Decreto 1759/72, T.O. 2017....*”;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 de las presentes actuaciones la Profesora Susana Parés, solicita aclaratoria e interpone en subsidio Recurso de Reconsideración contra la resolución decanal RD-2024-306-E-UNC-DEC#FD, que modifica la resolución decanal RD-2023-1659-E-UNC-DEC#FD, expresando que: “...*indique claramente cuál es el real motivo de la modificación de la fecha, habida cuenta que inexplicablemente se sostiene otra fecha en las notificaciones realizadas...*”;

Que mediante resolución decanal RD-2022-1727-E-UNC-DEC#FD la Profesora Parés fue intimada a iniciar el trámite jubilatorio, concediéndole el plazo reglamentario de 18 meses;

Que en relación a la fecha de fenecimiento de dicho plazo se dictó resolución decanal RD-2024-306-E-UNC-DEC#FD, dictada en EX-2023-01018733- -UNC-ME#FD, en la que se dispuso: “*Rectificar el art. 1 de la RD-2023-1659-E-UNC-DEC#FD, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Declarar que el vínculo laboral entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Dra. Susana A. PARES, legajo 22.636 se extinguirá, sin derecho a indemnización, el día 14 de agosto del año 2024 o en la fecha que obtenga el beneficio jubilatorio, si esto ocurre primero*”;

Que tal como lo refiere la resolución RD-2024-1080-E-UNC-DEC#FD, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba emitió dictamen DDAJ-2024-75116-E-UNC-DGAJ#SG en los siguientes términos: “*Por ello, en los presentes deberá estarse a lo que decida el Honorable Consejo Superior como autoridad que resuelve en última instancia, en*

*los mencionados actuados”;*

Que en orden 24 ha sido incorporada resolución del H. Consejo Superior RHCS-2024-836-E-UNC-REC, en la que se dispuso: “...*Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. Susana Avelina PARES, legajo 22636, en contra de la RHCS-2024-192-E-UNC-REC, de conformidad al dictamen DDAJ-2023-75041-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuyos términos se comparten, y que se incorpora a la presente como archivo embebido...*”;

Que en virtud de ello, corresponde rechazar, por sustancialmente improcedente, el recurso jerárquico concedido en subsidio a la Profesora Susana Avelina PARÉS, DNI 6.492.135, Legajo 22636, contra la resolución decanal RD 2024-306-E-UNC-DEC#FD, ratificándola en todos sus términos;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Rechazar, por sustancialmente improcedente, el recurso jerárquico concedido en subsidio a la Profesora Susana Avelina PARÉS, DNI 6.492.135, Legajo 22636, contra la resolución decanal RD 2024-306-E-UNC-DEC#FD, ratificándola en todos sus términos.

**Artículo 2:** Regístrese, hágase saber, dese copia. Notifíquese, a cuyo fin gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, gírese a Dirección General de Administración, Secretaría Académica y Departamento de Derecho Público de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.